



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 85 - 2013/MDV-CDV

Ventanilla, 17 de julio de 2013

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 17 de julio 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Sistema de Salud Municipal es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Distrital de Ventanilla encargado de la prestación de servicios de salud a la población a través de la administración de los hospitales, centros de salud, postas médicas y unidades de atención itinerante;

Que, mediante el Informe N° 061- 2013/MDV-GSSCT la Gerencia de Servicios de Salud y Cooperación Técnica del Sistema de Salud Municipal, ha manifestado que existe escasez en la cantidad de vacunas contra la Gripe AH1N1, en los establecimientos de salud pública del Distrito, razón por la cual no se viene realizando las inmunizaciones correspondientes a toda la población vulnerable de Ventanilla más aun cuando la población que vive en pobreza y pobreza extrema no puede acceder a estas por otros medios que no sean mediante asistencia del Estado; aludiendo que a la fecha de emisión del requerimiento del 12 de julio de 2013, solo se había presentado en la jurisdicción del Callao un fallecido a causa del Virus AH1N1, habiéndose incrementado dicha cifra en 3 fallecidos a la fecha de emisión del Informe, por lo que solicita la adquisición de las 5000 vacunas inactivas contra la influenza, de manera inmediata.

Que, en virtud al párrafo precedente, mediante el Informe N° 019 – 2013/MDV-GASSM la Gerencia de Administración del Sistema de Salud Municipal solicitó la opinión legal respecto a la exoneración del proceso de selección para la adquisición de 5000 vacunas inactivas contra la influenza.

Que, al respecto, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la posibilidad de que, en determinados supuestos expresamente establecidos, las Entidades puedan exonerarse de la obligación de realizar un proceso de selección para determinar al proveedor con el cual contratarán los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus funciones, contratándolo directamente, siendo que dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones Adquisiciones del Estado

Que, entre las causales de exoneración previstas en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra la de situación de desabastecimiento, regulada en los artículos 22 de la referida Ley y 129 de su Reglamento.

Que, el primer párrafo del artículo 129 del Reglamento establece que "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, por consiguiente, corresponde a cada Entidad evaluar si ante una determinada situación o hecho se configura la causal de exoneración por situación de desabastecimiento, considerando lo expuesto; de ser así, deben observarse las formalidades previstas en el artículo 21 de la Ley y en los artículos 133 al 135 del Reglamento, para su aprobación.

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su artículo 133°, modificado por artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF del 07 agosto 2012, que la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración; además, el artículo 134° establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en contexto, cabe señalar que se ha llevado a cabo el estudio de posibilidades que establece el mercado a fin de determinar el monto de contratación, correspondiente a la Adquisición de 5000 vacunas inactivas contra la influenza, el mismo que asciende a S/ 140, 000.00 (Ciento Cuarenta Mil con 00/100 Nuevos Soles)

Que, con la solicitud de Certificación de Disponibilidad Presupuestal – OD Salud N° 2013200279, se ha solicitado a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto la Certificación de Disponibilidad Presupuestal para dicha adquisición, siendo que dicha Gerencia ha otorgado la Certificación de Disponibilidad Presupuestal por un monto de S/ 140,000.00 acreditando la disponibilidad presupuestal para dicha adquisición.

Que, mediante el Informe N° 186- 2013/MDV-GLySM la Gerencia Legal y Secretaria Municipal ha manifestado que dado el hecho imprevisible de la Gripe AH1N1, y dada la escasez de las vacunas en los establecimientos de Salud Pública del Distrito y la prioridad de la Municipalidad Distrital de Ventanilla de proteger a las poblaciones en riesgo, es que resulta necesario que se autorice establecer la exoneración por desabastecimiento inminente de la contratación para la adquisición de 5000 vacunas para la influenza, por el valor ascendente a S/ 140,000.00.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y de conformidad con las facultades que el Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017 establece, el CONCEJO MUNICIPAL con el VOTO POR UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el Desabastecimiento del suministro de vacunas inactivadas contra la Influenza Virus AH1N1, en el Distrito de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- Aprobar la exoneración del proceso de selección para la adquisición de Cinco Mil (5000) vacunas inactivadas contra la Influenza, valorizadas en S/. 140,000.00, la misma que se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones mediante Resolución de Gerencia N° 180-2013/MDV-GA y serán financiadas con la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Artículo 3.- Establecer que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente.

Artículo 4.- Autorizar y encargar a la Gerencia de Administración del Sistema de Salud Municipal, la ejecución del proceso de adquisición exonerada de los productos descritos en el artículo 2 del presente acuerdo, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Legislativo N°1017 y su reglamento;

Artículo 5.- Encargar a la Gerencia de Administración, publicar el presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 6.- Encargar el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal y demás áreas pertinentes de la Municipalidad de Ventanilla.

Artículo 7.- Encargar a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo a las unidades orgánicas de la Municipalidad de Ventanilla.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. JUANITA MESA PINTO
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Márquez Arteaga
ALCALDE